

AUTO No. **1355** 23 NOV 2022
Valledupar,

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), REPRESENTADO LEGALMENTE POR SU ALCALDE EL SEÑOR RAUL FERNANDO MACHADO LUNA, CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.”

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución No. 014 de febrero de 1998 y de conformidad con la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO:

1.1. Que el día **29 de agosto de 2022**, la Oficina Jurídica de CORPOCESAR, recibió informe resultante de la diligencia de control y seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Municipio de Becerril (Cesar), con identificación tributaria No. 800.096.576-4; en el que se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **Resolución N° 0312 del 21 de diciembre de 2018** emanada por el Alcalde Municipal de Becerril (Cesar).

1.2. Que mediante **Resolución N° 0312 del 21 de diciembre de 2018**, se adopta la revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de Becerril (Cesar), presentado por el Municipio de Becerril, con identificación tributaria No. 800.096.576-4.”

1.3. Que mediante **Auto No. 055 del 02 de mayo de 2022**, se ordenó diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental al municipio de Becerril (Cesar) con el fin de verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en los aspectos de competencia de Corpocesar impuestas en la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018, emanada por el Alcalde Municipal de Becerril (Cesar).

1.4. Que el seguimiento ambiental fue llevado a cabo el día **17 de mayo de 2022**, a cargo de personal idóneo de CORPOCESAR, en el que se identifican diversas situaciones o conductas presuntamente contraventoras de disposiciones ambientales, incumpliendo con las obligaciones identificadas como Actividad 6.1.2., 6.1.4. del PROYECTO No. 1; Actividad 6.2.2., 6.2.3., 6.2.4., 6.2.5., del PROYECTO No. 2; 6.3.1., 6.3.2., del PROYECTO No. 3; de la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018; por parte del Municipio de Becerril.

1.5. Que el Informe de la Visita de Inspección Técnica fue allegado a la Oficina Jurídica de CORPOCESAR por parte del Coordinador para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos el Ing. EDUARDO ENRIQUE LÓPEZ ROMERO, quien allega el informe técnico de fecha **29 de agosto de 2022**; que expresa los siguientes hechos:

(...) **“RESULTADO DE LA DILIGENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL AL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.**

Como producto del análisis de la información existente en el expediente; la información aportada por el usuario, obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla:

Se realizó la socialización del objeto de la visita de por parte de los funcionarios de Corpocesar y del alcance del PGIRS en concordancia a la normatividad ambiental vigente, Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015, proferido por el Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio, donde en sus partes resalta lo siguiente:

CONTINUACIÓN AUTO No. **1355** DE **23 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

2

1. El PGIRS debe estar actualizado con la metodología establecida en la resolución 0754 de 2014.
2. El Parágrafo Único del artículo 2.3.2.2.3.90, asigna a las Autoridades Ambientales competentes funciones en materia de control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, delimitando el radio de acción de dicha función, al señalar que " le corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS, exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".
3. Las actividades establecidas en el PGIRS deben estar debidamente aprobadas por el concejo Municipal.

A continuación, se relacionan los Proyectos y Actividades del Programa de Aprovechamiento, descritas en el PGIRS del Municipio de Becerril – Cesar, el cual contempla lo siguiente:

PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO

PROYECTO No. 1: FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
PROYECTO No. 6.1: CONSTRUIR UNA INFRAESTRUCTURA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL MUNICIPIO.
ACTIVIDAD 6.1.1. CONSTRUIR UNA PLANTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICOS (RECICLABLES): El municipio de Becerril, construyó dos (2) bodegas para el aprovechamiento y clasificación de los residuos sólidos, las cuales se encuentran ubicadas dentro de las instalaciones del relleno Sanitario denominado Parque Ambiental. La planta fue construida a finales del año 2018.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
CUMPLE: <input checked="" type="checkbox"/> SI

ACTIVIDAD 6.1.2. SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA REORGANIZACION Y OPERACIÓN ADECUADA DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECICLABLE: El municipio de Becerril, a la fecha se encuentra en formulación de un proyecto para proporcionar insumos a las organizaciones de recicladores de oficio legalmente constituida para realizar esta actividad.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO:
CUMPLE: <input type="checkbox"/> NO

ACTIVIDAD 6.1.3. CONSTRUIR UNA PLANTA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.
RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:

CONTINUACIÓN AUTO No. 1355 DE 23 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

Las plantas construidas para el aprovechamiento y clasificación de los residuos sólidos, es para recuperación de los residuos orgánicos e inorgánicos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: SI

ACTIVIDAD 6.1.4. SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE, EL SISTEMA O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: Como se indicó anteriormente el municipio de Becerril a la fecha se encuentra en formulación un proyecto para proporcionar insumos a las organizaciones de recicladores de oficio legalmente constituidos para realizar esta actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

PROYECTO No 2: INCLUSION DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE BODEGAS DE CLASIFICACION Y ACOPIO DE RECICLAJE.

ACTIVIDAD 6.2.1 MANTENER ACTUALIZADO EL CENSO DE RECICLADORES Y BODEGAS DE RECICLAJE DEL MUNICIPIO.

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El municipio de Becerril, soporto este censo actualizado de recicladores de oficio y fue entregado en medio magnético al correo de Corpocesar, y reposa en el expediente SGA- 061-2007.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: SI

ACTIVIDAD 6.2.2. SUMINISTRAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO.

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Becerril, a la fecha se encuentra en la formulación un proyecto para proporcionar y suministrar equipos de protección personal (EPP), para las asociaciones recicladoras de oficio que se encuentren legalmente constituidas.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

ACTIVIDAD 6.2.3. SUMINISTRAR INSUMO PARA DIGNIFICAR LA LABOR DE LOS RECICLADORES.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1355** DE **23 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

4

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Becerril, a la fecha se encuentra en proceso para la formulación de un proyecto para dignificar a los recicladores de oficio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

ACTIVIDAD 6.2.4. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRAR INCENTIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL RECICLABLE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO:

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Becerril, a la fecha se encuentra en proceso para la formulación de un proyecto para asistir a los recicladores de oficio.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

ACTIVIDAD 6.2.5. ELABORAR UN PLAN DE INCLUSIÓN PARA RECICLADORES INFORMALES.

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El municipio de Becerril hasta la fecha no se encuentra elaborando un Plan de Inclusión para los recicladores informales como lo indica esta actividad.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

PROYECTO No. 3: ADMINISTRACIÓN ADECUADA DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL.

ACTIVIDAD 6.3.1. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Becerril a la fecha se encuentra en proceso para la formulación de un proyecto para asistir a los recicladores de oficio legalmente constituidos.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: NO

ACTIVIDAD 6.3.2. FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1355** DE **23 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022. 5

RESPUESTA DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO: El Municipio de Becerril a la fecha se encuentra en proceso de la formulación de un proyecto que dará lugar a un convenio para administración eficiente de la planta de tratamiento.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO:

CUMPLE: **NO**

OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

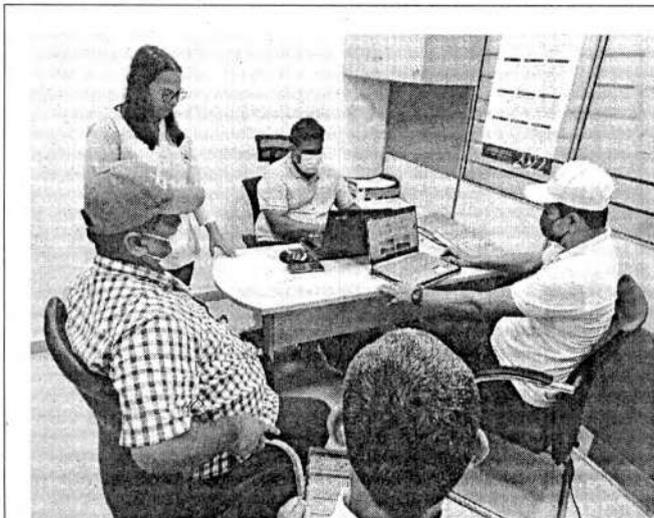
✓ **Donde disponen los residuos sólidos de la cabecera municipal y corregimientos**

Los residuos sólidos de la cabecera municipal de Becerril, son recolectados por la empresa prestadora del servicio de aseo, **BIOGER S.AS E.S.P.**, y son dispuestos en el relleno sanitario denominado **PARQUE AMBIENTAL**, ubicado en la vía Becerril – La Jagua de Ibirico.

Se puede resaltar que el manejo inadecuado de los residuos sólidos ejerce una serie de impactos negativos como:

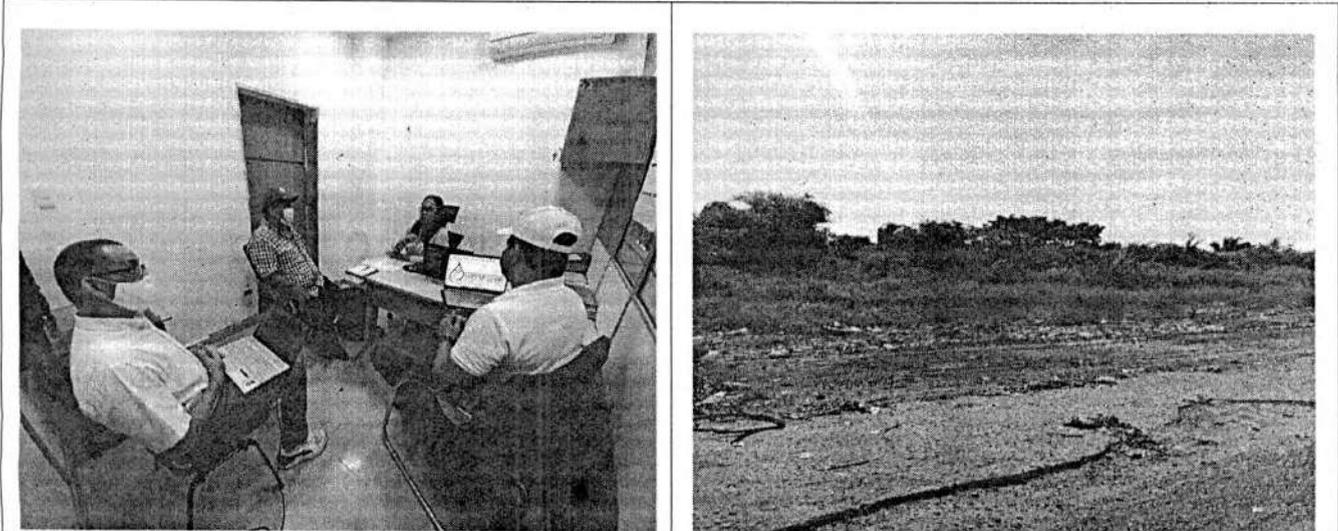
- Afectación del recurso suelo por la descomposición natural de los residuos dispersos y quemas indiscriminadas
- Contaminación de la atmosfera producida por gases de efecto invernadero debido a la descomposición y quemas de los residuos.
- Generación de malos olores y vectores externos originando problemas de salud a la comunidad (moscas, ratas y sancudos etc.)

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LA VISITA



CONTINUACIÓN AUTO No. 1355 DE 23 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

6



1.6. Que en el informe en mención se dejaron constancias de las siguientes conclusiones:

"CONCLUSIONES

Una vez realizada la diligencia de seguimiento ambiental y revisada la documentación aportada por el usuario se puede concluir que el municipio de Becerril- Cesar.

- ✓ *El municipio de Becerril- Cesar, refleja un porcentaje de cumplimiento del 2.7% de los proyectos incluidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, en el componente de aprovechamiento presentado a la Corporación Autónoma Regional Cesar- CORPOCESAR, presentando incumplimiento en la siguiente actividad:*
- *SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA REORGANIZACION Y OPERACIÓN ADECUADA DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECICLABLE.*
- *SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE, EL SISTEMA O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS.*
- *SUMINISTRAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO.*
- *SUMINISTRAR INSUMO PARA DIGNIFICAR LA LABOR DE LOS RECICLADORES.*
- *BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRAR INCENTIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL RECICLABLE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.*
- *ELABORAR UN PLAN DE INCLUSIÓN PARA RECICLADORES INFORMALES.*
- *BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.*
- *FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO."*

1.1. Así las cosas, de acuerdo a lo consignado en el informe de diligencia de control y seguimiento ambiental, nos encontramos frente a un presunto incumplimiento de los proyectos y actividades del programa de aprovechamiento, descritas en el PGIRS del

1355 DE 23 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022. 7

Municipio de Becerril (Cesar), con Identificación Tributaria N° 800.096.576-4; representado legalmente por su Alcalde el señor Raúl Fernando Machado Luna.

- 1.2. Que la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", ordenó Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental mediante **Auto No.1085 del 21 de septiembre de 2022**, contra el **Municipio de Becerril (Cesar)**, con Identificación Tributaria N° 800.096.576-4, por no cumplir con los proyectos y actividades del programa de aprovechamiento descritas en el PGIRS del municipio de Becerril identificadas como Actividad 6.1.1, 6.1.4. del PROYECTO No. 1; Actividad 6.2.2., 6.2.3., 6.2.4., 6.2.5., del PROYECTO No. 2 y del PROYECTO No. 3, de la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018, adoptado por parte del mismo municipio.
- 1.3. Que el día **10 de octubre de 2022**, fue notificado el **Auto No. 1085 del 21 de septiembre de 2022**, al correo electrónico del municipio de Becerril, por Aviso.
- 1.4. Que el **Municipio de Becerril (Cesar)**, no presentó escrito alguno, en el cual sustentara su defensa.

2. CONSIDERA

2.1 Competencia

La Ley 1333 de 2009, señaló en su **artículo 1°** que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, la que ejerce a través de diferentes autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias.

Por su parte el párrafo del **artículo 2°** de la Ley 1333 de 2009, establece que las autoridades ambientales están habilitadas para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias consagradas en esta Ley y que sean aplicables; y que en todo caso las sanciones solamente podrán ser impuestas por la autoridad ambiental competente para otorgar las respectivas licencias ambientales, permiso, concesión y demás autorizaciones ambientales e instrumentos de manejo y control ambiental, previo agotamiento del proceso sancionatorio.

3. INFRACCIONES AMBIENTALES Y NORMAS APLICABLES

3.1 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL

Que el **Municipio de Becerril del Campo (Cesar)**, NO cumplió con los proyectos y actividades del programa de aprovechamiento descritas en el PGIRS del municipio de Becerril identificadas como Actividad 6.1.1, 6.1.4. del PROYECTO No. 1; Actividad 6.2.2., 6.2.3., 6.2.4., 6.2.5., del PROYECTO No. 2 y del PROYECTO No. 3, de la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018, adoptado por parte de dicho municipio."

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su **Artículo 79** establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano*" y en el **artículo 80**, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su*

1355 DE 23 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. _____ DE _____ POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

8

conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"

Que La Ley 99 de 1993, Por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, dispone:

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que según el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su:

Artículo 2.2.3.3.5.18. SANCIONES. El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstos en el permiso de vertimiento, Plan de Cumplimiento o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Decreto 3930 de 2010, artículo 59).

Que de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

ARTÍCULO 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales.

Que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1333 de 2009: **INFRACCIONES.** Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

CONTINUACIÓN AUTO No. **1355** DE **23 NOV 2022** POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

9

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión.

*Que la Ley 1333 de 2009, establece en su **Artículo 40. SANCIONES**. Las sanciones señaladas en este artículo se impondrán como principales o accesorias al responsable de la infracción ambiental. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, impondrán al infractor de las normas ambientales, de acuerdo con la gravedad de la infracción mediante resolución motivada, alguna o algunas de las siguientes sanciones:*

- 1. Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.*
- 2. Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.*
- 3. Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.*
- 4. Demolición de obra a costa del infractor.*
- 5. Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.*
- 6. Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.*
- 7. Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.*

*Que la ley 1333 de 2009 en su **artículo 22** dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes.*

*Que el **Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009** establece: "FORMULACIÓN DE CARGOS. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)".*

Así las cosas, esta autoridad, considera que se encuentra agotada la etapa de inicio de proceso sancionatorio ambiental y en consecuencia y conforme a lo evidenciado en el informe allegado, en relación al incumplimiento del **Municipio de Becerril (Cesar)**, quienes no han cumplido con los proyectos y actividades del programa de aprovechamiento descritas en el PGIRS del municipio de Becerril identificadas como Actividad 6.1.1, 6.1.4. del PROYECTO No. 1; Actividad 6.2.2., 6.2.3., 6.2.4., 6.2.5., del PROYECTO No. 2 y del PROYECTO No. 3, de la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018, adoptado por parte del municipio de Becerril, toda vez que, al cotejar los

CONTINUACIÓN AUTO No. **1355** DE **23 NOV 2022**, POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022. 10

supuestos facticos con las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental, se advierte la infracción por lo se hace factible continuar con la etapa de pliego de cargos.

5. PRUEBAS

- Oficio remitario SGAGA-CGITGSACV-/85 de fecha 29 de agosto de 2022, donde la Coordinación para la Gestión de Saneamiento Ambiental y Control de Vertimientos de CORPOCESAR envía a la Oficina Jurídica de la misma Corporación, las situaciones o conductas presuntamente contraventoras de la normatividad ambiental.
- Copia del Informe de diligencia de control y seguimiento ambiental suscrito por personal adscrito a la entidad de fecha 25 de agosto de 2022.
- Copia del Auto No. 055 del 02 de mayo de 2022, por medio del cual se ordena diligencia de visita técnica de control y seguimiento ambiental al municipio de Becerril, para verificar el cumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, en los aspectos de competencia de Corpocesar.
- Copia de la Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2021, por medio de la cual se adopta la revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Becerril (Cesar), suscrito por el Alcalde Municipal de Becerril.

Por las razones expuestas, el jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación Autónoma del Cesar - CORPOCESAR-, en uso de sus facultades legales y atribuciones reglamentarias,¹

Qué, en razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos contra el **MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR)**, con identificación tributaria N° **800.096.576-4**; representado legalmente por su Alcalde Municipal el señor **Raúl Fernando Machado Luna**, por presunta vulneración a las disposiciones ambientales vigentes, así:

CARGO PRIMERO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.1.2. DEL PROYECTO No. 1 DE FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA REORGANIZACION Y OPERACIÓN ADECUADA DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECICLABLE.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.1.4. DEL PROYECTO No. 1 DE FORTALECER EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS del PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE**

¹ Resolución No. 014 de febrero de 1998 en conc., leyes 99 de 1993 y ley 1333 de 2009

1355 23 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1355 DE 23 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

11

BECERRIL establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no SUMINISTRAR INSUMOS PARA LA OPERACIÓN EFICIENTE, EL SISTEMA O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOSADECUADA DE LOS PROCESOS DE CLASIFICACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL RECICLABLE.

CARGO TERCERO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.2.2. DEL PROYECTO No. 2 INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RECICLAJE** del **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no SUMINISTRAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN LABORES DE RECICLAJE EN EL MUNICIPIO.

CARGO CUARTO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.2.3. DEL PROYECTO No. 2 INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RECICLAJE** del **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no SUMINISTRAR INSUMO PARA DIGNIFICAR LA LABOR DE LOS RECICLADORES.

CARGO QUINTO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.2.4. DEL PROYECTO No. 2 INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RECICLAJE** del **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y SUMINISTRAR INCENTIVOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE MATERIAL RECICLABLE EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

CARGO SEXTO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.2.5. DEL PROYECTO No. 2 INCLUSIÓN DE RECICLADORES Y FORTALECIMIENTO DE BODEGAS DE CLASIFICACIÓN Y ACOPIO DE RECICLAJE** del **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no ELABORAR UN PLAN DE INCLUSIÓN PARA RECICLADORES INFORMALES.

CARGO SEPTIMO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.3.1. DEL PROYECTO No. 3 ADMINISTRACIÓN ADECUADA DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL** del **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN ADECUADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

1355 DE 23 NOV 2022

CONTINUACIÓN AUTO No. 1355 DE 23 NOV 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL ADELANTADO CONTRA EL MUNICIPIO DE BECERRIL (CESAR), CON IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA No. 800.096.576-4; EXP. RAD. No. OJ-364-2022.

CARGO OCTAVO: Presuntamente por el incumpliendo de la **ACTIVIDAD 6.3.2. DEL PROYECTO No. 3 ADMINISTRACIÓN ADECUADA DEL SISTEMA DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL del PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DESCRITA EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE BECERRIL** establecidas en la **Resolución No. 0312 del 21 de diciembre de 2018** suscrita por el **Alcalde del Municipio de Becerril**, al no FORMALIZAR UN CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN EFICIENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO.

ARTICULO SEGUNDO: El **Municipio de Becerril** con identificación Tributaria No. 800.096.576-4, representado legalmente por su Alcalde el señor **Raúl Fernando Machado Luna**, quien podrá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, directamente, o por medio de apoderado debidamente constituido, sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

En ese sentido, el expediente que corresponde a la presente investigación estará a su entera disposición en la secretaría de la Oficina Jurídica de esta Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 25 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de este acto administrativo al señor Raul Fernando Machado Luna en su condición de Alcalde o Representante Legal del **MUNICIPIO DE BECERRIL** con identificación tributaria N° **800.096.576-4**, y/o quien haga sus veces, en la **Calle 10 No. 6 – 84 Palacio Municipal en Becerril (Cesar)** o en el e-mail: alcaldia@becerril-cesar.gov.co, por el medio más expedito, dejándose las constancias respectivas.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el boletín oficial de CORPOCESAR, en cumplimiento de las disposiciones legales de rigor.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EIVYS JOHANA VEGA RODRIGUEZ
 Jefe Oficina Jurídica CORPOCESAR

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Nelson Enrique Argote Martínez - Profesional de Apoyo	
Revisó y Aprobó	Eivys Johana Vega Rodríguez - Jefe Oficina Jurídica.	<i>ea</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.